

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 14 de agosto de 2023 a las 9:44 a.m., fue recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, escrito de demanda ejecutiva laboral de única instancia presentada en causa propia por MARÍA SOL ÁNGELA ZULETA conformada por 7 páginas con sus respectivos anexos (consecutivo 001 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 17 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00180 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	MARÍA SOL ÁNGELA ZULETA
Demandados	MARÍA ADAMARIS BENITEZ
Asunto	DEVUELVE DEMANDA

MARÍA SOL ÁNGELA ZULETA promueve demanda ejecutiva laboral de única instancia en contra de MARÍA ADAMARIS BENITEZ (consecutivo 001 del expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que la demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. DETERMINARÁ concretamente las pretensiones, toda vez que el escrito presentado está incompleto y no se encuentra este ítem al que se hace referencia (art. 25 núm. 6 del CPTSS).
2. INFORMARÁ la dirección física y/o electrónica dispuesta para notificaciones judiciales tanto de la demandante como de la demandada, así como el número telefónico donde puedan ubicarse, por cuanto no aparece este requisito que se necesita para iniciar el trámite legal (art. 25 núm. 3 del CPTSS).

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Se ordena por la Secretaría del Juzgado, que se llame al número telefónico del demandante contenido en el acta de conciliación No. 048 del 8 de agosto de 2023 que es el celular 3217171595, a fin de notificarle esta providencia por cuanto esta obra en causa propia. Déjese constancia en la carpeta respectiva.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 139** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548f102372ba2dd8e1a6abcc5090c329f1645cb41c8741b2687c42f751ff8af0**

Documento generado en 17/08/2023 02:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>